

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 456

Se tiene que mediante correo institucional la abogada MARIA CRISTINA BUCHELI allega poder otorgado por medio de escritura pública por parte de PORVENIR S.A. a fin de notificarse de la presente demanda ordinaria laboral adelantada por MARIA DEL PILAR SALAZAR contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP debe tenerse a PORVENIR S.A. como notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia y conforme a la solicitud de la apoderada se le remitirá copia de la demanda y anexos a su correo electrónico.

Revisada la contestación por parte de Colpensiones se tiene que la misma se allegó dentro del término legal.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

Primero.- Tener por contestada la presente demandada, por parte de COLPENSIONES.

Segundo.- RECONOCER personería al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO abogado en ejercicio identificado con la CC. 16.736.240 como apoderado de Colpensiones.

Tercero.- ACEPTAR la sustitución al poder conferido por Colpensiones al Dr. ARELLANO JARAMILLO a la Dra. NINA GOMEZ DAZA. RECONOCER personería a la Dra. NINA GOMEZ DAZA abogada en ejercicio identificada con la CC. 34.324.735 y T.P. 209.190 como apoderada de Colpensiones.

Cuarto.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO identificada con la CC. 52.431.353 como apoderada de PORVENIR S.A., según poder allegado por la misma.

Quinto.- TENER notificada por conducta concluyente a PORVENIR de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP.

Sexto.- CORRER traslado a PORVENIR por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el Artículo 301 del CGP, por lo que se enviara copia de la demanda y anexos a su apoderada judicial al correo electrónico macrisbuchelif@hotmail.com proporcionado por ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO